

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 29 de Abril de 2019

VISTO;

La solicitud de Extensión de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Asumir y Desempeñar Cargo de Confianza, presentada por el Sr. Julio Cesar Arévalo López, con DNI 10145121, cual adjunta la Resolución de Gerencia General N°022-2019-EPS-M/GG, de fecha 05 de marzo de 2019, y la Resolución Directoral N°008-219-OTASS/DE, de fecha 22 de enero del 2019, Informe N°133-2019-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 29 de abril de 2019, Informe Lega N°040-2019-EPS-GAJ-M de fecha 29 de abril de 2019, Informe Legal N°019-2019-EPS-GAJ-M de fecha 26 de febrero de 2019 y;



CONSIDERANDO;

Que con la solicitud realizada por el Sr. Julio César Arévalo López, presentada a esta Gerencia General con fecha 22 de abril del año 2019, en su condición de Jefe de Planeamiento, cuyo Régimen Laboral es el Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, solicita la Extensión de la Licencia Sin Goce de Haber, por asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación, invocando para ello el artículo 46 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.



Que, como se aprecia en el párrafo precedente, la solicitud realizada por el Sr. Julio César López Arévalo, es referente a la extensión de la Licencia Sin Goce de Haber, que fuera concedida con Resolución N°022-2019-EPS-M/GG de fecha 05 de Marzo del 2019, expedido por la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., documento que detalla, que en su Legajo Personal del solicitante se ha constatado, que es personal Directivo y/o Confianza, que fue designado de manera directa por el Gerente General de la Entidad, en cargos de Dirección y/o Confianza, siendo su desempeño Laboral en el cargo como Jefe de la Oficina de Planeamiento (Personal Directivo, Categoría G-2) conforme se encuentra en los Documentos de Gestión de la Entidad, Cuadro orgánico de Puestos de la EPS Moyobamba, el Presupuesto Analítico de Personal y la Estructura Orgánica de la Entidad.



Que, el Sr. Julio César Arévalo López, por facultad directriz del Empleador fue designado de manera directa, como Jefe de la Oficina de Planeamiento con las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, conforme a la Resolución N°019-2015-EPS-M/GG, de fecha 06 de abril del 2015, además se aprecia de la mencionada resolución que no se le reservó ningún puesto laboral, dado a que este no existe lo cual se encuentra constatado en el Legajo Personal del Trabajador.



Que, el Sr. Julio César Arévalo López, ha venido desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento de la EPS Moyobamba S.A., hasta el 28 de enero del 2019, debido a la Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, concedida con Resolución de Gerencia General N°022-2019-EPS-M/GG de fecha 05 de Marzo del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2019-EPS-M/GG

2019, a partir del 29 de enero del 2019 hasta el 28 de abril del 2019, en el uso de la **Facultad Directriz del Empleador, conforme al artículo 9 y el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se le concedió licencia por única vez, por un periodo de tres meses.**

Que, habiendo cumplido el tiempo límite de la Licencia sin goce de haber concedida al Sr. Julio César Arévalo López, como es de verse en la Resolución de Gerencia General N°022-2019-EPS-M/GG de fecha 05 de Marzo del 2019, el Sr. Julio César Arévalo López, ha debido reincorporarse a esta Entidad, sin embargo; ha solicitado una nueva licencia como Extensión de Licencia sin goce de haber, a partir del 29 de abril 2019, y también hace de conocimiento que viene desempeñando un cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad Ejecutora 002, denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, con Resolución Directoral N°008-2019-OTASS/DE, de fecha 22 de Enero de 2019.

Que, al tratarse de un cargo de Dirección y/o de Confianza, el puesto laboral de Jefe de la Oficina de Planeamiento, (Personal Directivo, Categoría G-2) el mismo que asumió y ha venido desempeñando el Sr. Julio César Arévalo López, por designación directa del Empleador, el cual ha hecho uso de su Facultad Directriz, prevista en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también el Empleador puede decidir si se mantiene o no en el puesto laboral, o retira la confianza del personal designado de manera directa, teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la Empresa.

En cuanto, al Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., que invoca el solicitante de acuerdo al literal d) del Artículo 46°, señala: *Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación.*

Que, con el Informe N°133-2019-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 29 de abril del año 2019, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que lo estipulado en el literal d) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo, es un beneficio para los trabajadores que cuentan con contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Así mismo, en el Informe Legal N°040-2019-EPS-GAJ-M de fecha 29 de abril de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta, que es necesario entender que el artículo 46° literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., invocado, sería aplicable en caso que el Sr. Julio César Arévalo López, hubiere tenido una plaza o un puesto laboral en la Empresa, en el cual sea titular, sin embargo; dicho puesto laboral NO EXISTE, y al haber desempeñado el cargo de Dirección o confianza por designación directa del Empleador, **no es procedente se extienda la Licencia sin goce de haber que solicita, dado a que estos cargos se deben a la confianza del Empleador que designa directamente a su personal y también tiene la facultad de poder retirar la confianza que otorga, de acuerdo a su Facultad Directriz del Empleador.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2019-EPS-M/GG

Que, los cargos Directivos y de confianza, se encuentra claramente establecidos en el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Capítulo VI, De las Situaciones Especiales – Personal de Dirección y de Confianza, y de acuerdo a las labores realizadas por el Sr. Julio César Arévalo López, y de los documentos que se encuentran en su legajo, se puede constatar que su desempeño laboral, fue como Jefe de la Oficina de Planeamiento, (Personal Directivo, Categoría G-2).

Que, de conformidad con el artículo 211.1 2.) Del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N°019-2017-VIVIENDA, 2do. Párrafo, establece las funciones del Gerente General, en concordancia con el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones la EPS Moyobamba SRL, así como lo plasmado en el Acta de Sesión N°004-2017, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 17 de marzo del 2017, Acuerdo N°04, numeral 4.1, que delega al Señor Víctor David Ponce Zenteno, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA EXTENSION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el Sr. Julio Cesar Arévalo López, debido a que no tiene una plaza o un puesto laboral en la Empresa, que pueda reservarse, siendo el cargo Directivo y/o de Confianza, por designación directa del Empleador, quien tiene la facultad directriz de poder designar y retirar la confianza que otorga debido a las necesidades del servicio de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la parte interesada.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Lic. VÍCTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL PAT. OTASS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2014-EPS-MIG

Que, los señores Directivos y de confianza de la entidad se encuentran sujetos a las disposiciones del artículo 131 del Texto Único Ordenado de la Ley 727 de 2000, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y de la Ley 1712 de 2014, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a las normas reglamentadas por el S.A. Julio César Ávila López, y de los documentos que se encuentran en su poder, se puede constatar que se desvirtúa el artículo 131 de la Ley 727 de 2000, en el momento que el Personal Ejecutivo (Categoría E-1),



Que, de conformidad con el artículo 511 de la Ley 727 de 2000, el Personal Ejecutivo de la entidad se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 727 de 2000, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y de la Ley 1712 de 2014, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a las normas reglamentadas por el S.A. Julio César Ávila López, y de los documentos que se encuentran en su poder, se puede constatar que se desvirtúa el artículo 131 de la Ley 727 de 2000, en el momento que el Personal Ejecutivo (Categoría E-1),



Estado con el que puede ser el objeto de la Administración y Finanzas, Gerencia de Planeación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA EXTENSION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el Sr. Julio César Ávila López, debido a que no tiene las plazas o el puesto laboral en la Entidad, que puede reservarse cuando el cargo Directivo y/o de Confianza, por desvirtuación de los artículos 131 y 132 de la Ley 727 de 2000, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y de la Ley 1712 de 2014, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a las normas reglamentadas por el S.A. Julio César Ávila López.



ARTICULO SEGUNDO: PONGASE DE CONFORMIDAD con la Gerencia de Planeación y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones administrativas correspondientes.



ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature and official stamp]